Decreto N° 417

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Luis Eugenio Angulo, de prórroga de la vigencia del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Juez de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital.

Y CONSIDERANDO:
Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo Juez de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital. aprobado por Acuerdo N° 50 de fecha 31 de octubre del año 2023.
Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nro. 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 50 de fecha 31 de octubre del año 2023 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Juez de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE comuníquese, dése al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 454

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El plan de Desarrollo Educativo 2024-2027 con proyección 2033

Y CONSIDERANDO:
Que en el Plan de Desarrollo Educativo 2024-2027 con proyección 2033 se reconoce y se asume el corpus normativo que la provincia ha desarrollado y consolidado en el tiempo, enmarcado en las leyes provinciales 9870/10 y 1048/16.

Que dicho plan consagra garantías, obligaciones y responsabilidades, así como también los desafíos pendientes que comprometen a todo el sistema educativo para avanzar en las transformaciones necesarias a fin de garantizar el derecho a educarse a lo largo de la vida, con aprendizajes de calidad para todos los y las cordobeses y cordobesas.

Que el Plan de Desarrollo Educativo 2024-2027 con proyección 2033 se erige como un instrumento que guía la acción y la transformación, integrando escenarios, puntos de partida y desafíos de mediano plazo que permiten el diseño, la gestión y la evaluación de las políticas educativas provinciales.

Que durante el ciclo lectivo 2024 se realizó una consulta a toda la sociedad para conocer la opinión que los ciudadanos cordobeses tenían sobre la propuesta, los aspectos del plan que consideran debían mejorarse y de la que se obtuvieron 452 respuestas provenientes de diferentes instituciones, organismos y actores de la sociedad civil, los que ratificaron la pertinencia de la propuesta.

Que la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Prospectiva Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, ha coordinado el proceso de consulta y construcción de dicho plan, contribuyendo al diseño participativo con todas las secretarías, Subsecretaria y Direcciones de Nivel y modalidades del Ministerio de Educación, así como la validación con la ciudadanía y la comunidad educativa en general, a través de la Consulta mencionada.

Que el Plan de Desarrollo Educativo 2024-2027 con proyección a 2033 ha sido puesto en vigencia e implementado en sus primeras etapas durante todo el año 2024 en donde se enfatizaron la alfabetización inicial, los procesos de renovación curricular y la política lingüística, la consolidación de la universalización de la sala de 3, la federalización de la universidad provincial, el desarrollo del sistema provincial de evaluación, las transformaciones de la educación secundaria con el eje en la vinculación con el mundo del trabajo y la Modernización

Que en este contexto es necesario seguir trabajando en su profundización para garantizar las transformaciones necesarias en el marco de la escuela posible que consolide el derecho a aprender como prioridad de la política educativa provincial.

Por ello, y en virtud de las competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en el año 2024 en el marco del PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO 2024-2027 CON PROYECCIÓN 2033.

ARTÍCULO 2°: Ratificar la continuidad del PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO 2024-2027 CON PROYECCIÓN 2033 conforme Anexo I que con cuarenta (40) fojas forma parte del presente instrumento legal, para avanzar con las líneas de acción planificadas para el año 2025 y definir los procesos de monitoreo y evaluación de las iniciativas puestas en marcha.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 2

Córdoba, 03 de febrero de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-001887/2025 en cuyas actuaciones, de acuerdo al convenio N° 166, "Gestión de Entornos viales seguros y sostenibles", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Trabajo, y la Universidad Provincial de Córdoba, para el que se brindó un curso de capacitación de Operadores de Tránsito al personal dependiente de las localidades de Agua de Oro, Buchardo, Colonia. Tirolesa, Cruz Alta, Deán Funes, Devoto, El Manzano, Freire, General Cabrera, General Roca, Juárez Célman, Justiniano Posse, La Calera, La Granja, Laboulaye, Los Surgentes, Luque, Mendiolaza, Mina Clavero, Morteros, Pascanas, Río Ceballos, Saturnino María Laspiur, Sacanta, Saldan, San Francisco, San José de la Dormida, San Pedro, Serrano, Unquillo, Villa Allende, y Villa Huidobro, las que solicitan se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matricula en calidad de Autoridad de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado…."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta las actas N° 131224, y N° 231224.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado a través del Aula Virtual del gobierno de la Provincia de Córdoba, al personal dependiente de las localidades de Agua de Oro, Buchardo, Colonia. Tirolesa, Cruz Alta, Deán Funes, Devoto, El Manzano, Freire, General Cabrera, General Roca, Juárez Célman, Justiniano Pose, La Calera, La Granja, Laboulaye, Los Surgentes, Luque, Mendiolaza, Mina Clavero, Morteros, Pascanas, Río Ceballos, Saturnino María Laspiur, Sacanta, Saldan, San Francisco, San José de la Dormida, San Pedro, Serrano, Unquillo, Villa Allende, y Villa Huidobro, que concluyera con la instrumentación de las actas N°131224, y N°231224; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en los Anexos I, y II, que forman parte de la presente resolución.

2°. - ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I y II, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 3

Córdoba, 03 de febrero de 2025

VISTO el Expediente N° 0458-001891/2025 en cuyas actuaciones de acuerdo al convenio N° 166, "Gestión de Entornos viales seguros y sostenibles", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Trabajo, y la Universidad Provincial de Córdoba, para el que se brindó un curso de capacitación de Evaluadores al personal dependiente de las localidades de Agua de Oro, Bouchardo, Colonia. Tirolesa, Cruz Alta, Deán Funes, Devoto, El Manzano, Freire, General Roca, Juárez Célman, Justiniano Pose, La Calera, La Granja, Laboulaye, Los Surgentes, Luque, Mendiolaza, Mina Clavero, Morteros, Río Ceballos, Saturnino María Laspiur, Sacanta, Saldán, San Francisco, San José de la Dormida, San Pedro, Villa Allende, San José de la Dormida, La Francia, y Devoto, las que solicitan se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matricula en calidad de Evaluadores para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado…."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta las Actas N° 181224, N° 271224, N° 301224, Y 070125.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluadores y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE: